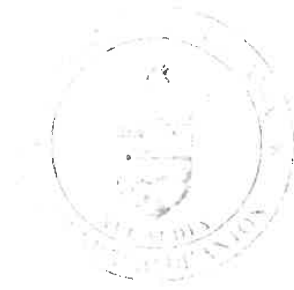


República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

RESOLUCIÓN N.º 39-2026
De 09 de julio de 2026

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999.”

VISTOS:

Se ha recibido en la Alcaldía Municipal de Antón la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, aprobada y en firme, mediante la cual se ordenó al Alcalde Municipal que, como autoridad administrativa competente, inicie y sustancie el procedimiento administrativo correspondiente para revocar y/o dejar sin efecto la resolución de adjudicación de globo de terreno municipal emitida a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, sobre una superficie de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), ubicado dentro de la Finca Municipal N.º 125, situada en el corregimiento de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, inscrita en el Registro Público al Tomo 1818, Folio 506, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad del Municipio de Antón, por no constar su perfeccionamiento definitivo ni la culminación formal del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO

Que en la referida Resolución del Concejo Municipal se dejó constancia de que la terminación administrativa del trámite de adjudicación inconcluso se fundamenta en la falta de perfeccionamiento y culminación formal del procedimiento, en la incompatibilidad técnica del área para uso habitacional, en lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 respecto a la finalidad de las adjudicaciones de lotes municipales y en la necesidad pública de destinar dicho espacio al desarrollo integral del proyecto denominado **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, promovido por PANDEPORTES.

Que el párrafo del artículo II del Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 establecía que no tendrían derecho, y en consecuencia revertiría al Municipio la tenencia y posesión, aquellos que ocuparan lotes municipales por más de tres años sin haber construido vivienda, contados desde la fecha en que se les adjudicara en calidad de venta.

Que dicha disposición evidencia que las adjudicaciones de lotes municipales no fueron concebidas para mantener trámites indefinidos, expectativas permanentes o áreas municipales inmovilizadas sin cumplimiento de la finalidad que justificó su adjudicación, sino para procurar un uso efectivo, oportuno y socialmente útil del terreno adjudicado.

17-07-26
Par: Jorge Inosmillo





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

Que la Resolución CM-05-2026 del Concejo Municipal también reconoció que el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** reviste interés público municipal, social, deportivo y comunitario, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del distrito de Antón y generará beneficios para niños, jóvenes, atletas, organizaciones deportivas, centros educativos y la población en general.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo Municipal, este Despacho ha procedido a analizar el contenido del expediente administrativo contentivo del trámite de adjudicación promovido por la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, así como los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal y las demás constancias incorporadas al expediente.

Que del análisis integral del expediente se ha observado efectivamente que el trámite de adjudicación inició con la solicitud presentada por la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA** y avanzó administrativamente hasta la emisión de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 y el otorgamiento de la escritura pública respectiva; sin embargo, no consta su inscripción en el Registro Público ni la segregación registral del área adjudicada, manteniéndose dicho globo de terreno dentro de la Finca Municipal N.º 125, propiedad del Municipio de Antón.

Que el lote adjudicado fue descrito en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 con los siguientes linderos y medidas:

Norte: colinda del punto 2 al punto 3 con área ocupada por estadio de béisbol, y mide ciento treinta y siete metros lineales (137.00 ml), con rumbo N-80°00'00"E.

Sur: colinda del punto 4 al punto 1 con área ocupada por Escuela Manuel Patiño, y mide ciento treinta y siete metros lineales (137.00 ml), con rumbo S-77°19'21"W.

Este: colinda del punto 3 al punto 4 con área ocupada por Marina Moreno, y mide cuatro metros con treinta centímetros lineales (4.30 ml), con rumbo S-10°00'00"E.

Oeste: colinda del punto 1 al punto 2 con Avenida Séptima, y mide diez metros con setenta centímetros lineales (10.70 ml), con rumbo N-10°00'00"W.

Que los informes técnicos emitidos por el Departamento de Ingeniería Municipal acreditan que el área objeto de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 se encuentra localizada dentro del polígono requerido para el desarrollo del proyecto denominado **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, impulsado por el Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES.

Que, conforme a dichos informes técnicos, el área objeto de revisión resulta necesaria para el funcionamiento integral del proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, particularmente para áreas complementarias indispensables como estacionamientos, circulación vehicular, accesos y demás componentes operativos requeridos para garantizar la adecuada funcionalidad del complejo deportivo.

Que el Departamento de Ingeniería Municipal también ha sustentado técnicamente que el área adjudicada mediante la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 no

17-07-26
Don: Jorge Jaramillo





República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

resulta apta para la construcción de vivienda, debido a su configuración, dimensiones, retiros de construcción y condiciones físicas, las cuales no permiten cumplir adecuadamente con los parámetros técnicos mínimos aplicables para ese tipo de uso.

Que, de igual manera, se ha comprobado que el mantenimiento de los efectos administrativos de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 genera una afectación directa a la disponibilidad administrativa del área requerida para el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”**, limitando la ejecución integral de una obra pública de alto impacto social, deportivo y comunitario.

Que desde la emisión de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 han transcurrido aproximadamente veintiséis años, sin que conste dentro del expediente la inscripción de la escritura pública de venta en el Registro Público, la segregación registral del área adjudicada, ni la culminación formal y definitiva del procedimiento de adjudicación a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**.

Que el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** constituye una inversión pública destinada a fortalecer la infraestructura deportiva, recreativa y comunitaria, no solo del distrito de Antón, sino de la provincia de Coclé, al crear espacios adecuados para la formación, práctica, recreación, integración comunitaria y desarrollo atlético de la población.

Que el interés público municipal y provincial que reviste el proyecto **“Complejo Deportivo El Ciruelito”** se encuentra debidamente acreditado mediante la solicitud institucional de PANDEPORTES, los informes técnicos del Departamento de Ingeniería Municipal y la Resolución aprobada por el Concejo Municipal de Antón.

Que, frente a una adjudicación que no fue perfeccionada registralmente, al no constar la inscripción de la escritura pública de venta ni la segregación del lote a favor de la adjudicataria; aunado a que no se consolidó la finalidad habitacional que motivó dicha adjudicación y que el área resulta actualmente necesaria para la ejecución de una obra pública de alto impacto social, corresponde a la Alcaldía Municipal adoptar una decisión administrativa debidamente motivada, orientada a salvaguardar el interés público, proteger el patrimonio municipal y recuperar la disponibilidad administrativa del área.

Que la presente decisión se adopta en cumplimiento de la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, con fundamento en el análisis integral del expediente administrativo, los informes técnicos del Departamento de Ingeniería Municipal, la falta de perfeccionamiento registral de la adjudicación, la inexistencia de segregación del lote a favor de la adjudicataria, la incompatibilidad técnica del área para uso habitacional y la prevalencia del interés público debidamente acreditado.

Por lo tanto,

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ES FUERA DE LUGAR
17-07-26
[Firma]




República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026, emitida por el Concejo Municipal de Antón, aprobada y en firme.

SEGUNDO: REVOCAR y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, emitida por la Alcaldía Municipal de Antón, mediante la cual se concedió a título de venta y en plena propiedad a favor de la señora MARÍA DE JESÚS CORREA, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, un lote de terreno municipal con un área de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), ubicado dentro de la Finca Municipal N.º 125, corregimiento de Antón Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO los efectos administrativos derivados del trámite de adjudicación y de la escritura pública de venta otorgada en virtud de la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999.

CUARTO: DECLARAR la terminación administrativa del trámite de adjudicación relacionado con el área descrita en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, por falta de perfeccionamiento definitivo, ausencia de culminación formal del procedimiento, falta de inscripción registral, incompatibilidad técnica del área para uso habitacional, aplicación del Acuerdo Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993 y prevalencia del interés público municipal, social, deportivo, comunitario y provincial.

QUINTO: DECLARAR que el área de mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1,027.45 m²), descrita en la Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999, queda administrativamente disponible dentro de la Finca Municipal N.º 125 para ser destinada al desarrollo integral del proyecto denominado “Complejo Deportivo El Ciruelito”, promovido por PANDEPORTES y este Municipio.

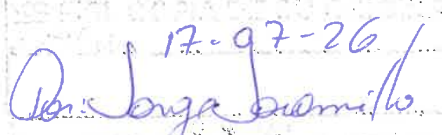
SEXTO: RECONOCER que el proyecto “Complejo Deportivo El Ciruelito” reviste interés público municipal, social, deportivo, comunitario y provincial, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del distrito de Antón y de la provincia de Coclé, beneficiando a niños, jóvenes, atletas, organizaciones deportivas, centros educativos, familias y comunidad en general.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al Concejo Municipal de Antón.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARÍA DE JESÚS CORREA**, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-57-165, mediante edicto que deberá fijarse por el término de cinco (5) días, por desconocerse su paradero actual, dejando constancia de su fijación y des fijación dentro del expediente administrativo.

NOVENO: ORDENAR que, una vez ejecutoriada la presente resolución, se proceda su archivo dejando constancia de la presente resolución en el expediente respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, sus modificaciones y adiciones; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Civil de la República de Panamá.

17-97-26




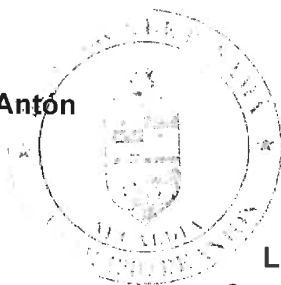

República de Panamá
Alcaldía de Antón
Secretaría General
Distrito de Antón – Provincia de Coclé
Tels. 906-1129 / 906-1130
sgeneral.municipiodeanton@gmail.com

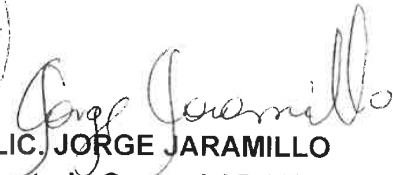
Municipal N.º 42 de 12 de octubre de 1993; Resolución N.º 366 de 5 de octubre de 1999 de la Alcaldía Municipal de Antón; Resolución N.º CM-05-2026 de 23 de junio de 2026 del Concejo Municipal de Antón.

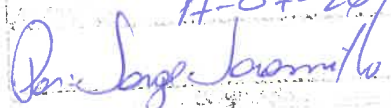
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal del distrito de Antón, a los 09 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ERIC E. DOMÍNGUEZ V.
Alcalde Municipal del Distrito de Antón




LIC. JORGE JARAMILLO
Secretaría General AD-HOC


17-07-26

